

60

a la vez que para dejar constancia de haber sido satisfecha la suma reclamada. En este sentido opina nuestra comi- sion, salvo la ilustrada de la H. Camara. Quito Agosto 23 de 1873. Larrea. Molinos. - Guerrero Dujarin. - Bustamante. Sometidos a discusion sucesivamente fueron aprobados los dos primeros y el ultimo paso a segunda discusion. Con lo cual se levanto la sesion.

El Presidente
M. Lucio Salazar

El Secretario
Pablo José Cuallpa

Sesion del 15 de Setiembre

Asistieron los H. H. Presidente y Vicepresi- dente, Leon, Zambrano Ant. y Paula, Jara- mello, Aguilar Zambrano José Pedro, Cchever- ria Piedra Maldonado, Estupinan, Yeroi, Sucre, Larrea, Chiriboga Acosta, Cusi Uquillas, Arias, Aguilera, Salvador, Huerta Bustamante, Bata- llas, Cepanoga y Molinos.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se presentaron al despacho una solicitud de varios comerciantes de Guayaquil, reducida a pedir que no se grave la exportacion de la mo- neda y de la plata en barras; otra de José Mel- chor Vargas con el objeto de que se les asigne un sobrenuelo por el cuidado de los archivos de las Secretarias de ambas Camaras, y otra de los indijinas de la parroquia de Tumbos, en que pi- den la adjudicacion de unos terrenos. Como la de los comerciantes de Guayaquil, es extemporanea para el Congreso por hallarse ya en vigor el decre- to Legislativo que importe derechos a la exporta- cion de la moneda, se la mando pasar al Poder Ejecutivo, y las dos ultimas, pasaron la una a la Comision primera, y la otra a la segunda de peticiones.

En seguida fueron leidos los tres informes

siguientes de las Comisiones de mejoras internas
y primera de peticiones. Señor. - " Vista la soli-
" citud de los vecinos de la parroquia de Salenque
" vuestra comision opina; que como por decreto Legis-
" lativo sancionado en la presente Legislatura se ha
" resuelto que el trabajo subsidiario no se distraiga en
" ninguna otra obra que no sea la construccion de
" caminos, no debe aceptarse la referida solicitud,
" pero que se tenga presente para votar en la ley
" de presupuesto la suma que se juzgue necesaria
" para las obras que se mencionan, salvo el mejor
" concepto de la H. Camara". Quito Setbre 13 de 1873.
Salvador. - Aquillas. - Bustamante. - Chiriboga. -

Señor. - " Vuestra comision 1^a de peticiones vista la
" solicitud de los indigenas del ayllu de Changuinina
" de la Provincia de Loja, pidiendo que se declaren
" autenticos los titulos de propiedad que al efecto han pre-
" sentado, y se ordene la suspension del remate de los ter-
" renos comunarios de Cucucicango: opina que los mis-
" mos solicitantes deben ocurrir al Poder Judicial para
" hacer valer sus derechos, salvo el mejor concepto de esta H.
" Camara". Quito Setbre 13 de 1873. - Larrea. - Guerrero Du-
" prah. - Molineros. - Bustamante. - Señor. -

" En la solicitud del Concejo Municipal del
" Canton de Azogues, pidiendo el pago de 4000
" mas pesos que ha enterado en la Tesoreria de esa
" provincia con el caracter de empréstito en el año de
" 1860, se encuentra emitido el informe de la
" comision de peticiones de la Legislatura anterior.
" Por tanto, vuestra comision 1^a de peticiones,
" opina que debéis someterla a discusion, salvo
" el mejor concepto de la H. Camara". Quito
" Setiembre 13 de 1873. - Larrea. - Guerrero Duprah. Molineros. Bustamante.
" Los dos primeros fueron aprobados, y el ultimo jun-
" tamente con el otro informe de la misma Comi-
" sion 1^a de peticiones a que se refiere pasó a se-
" gunda discusion.

Pasaron tambien a 2^a discusion
los nuevos asuntos siguientes: 1^o un informe de la Comi.

sion de guerra de la H. Cámara del Senado, cuyo dictamen es que se adjudique a la Sra. Feliza Ace, viuda del Coronel Felipe Viteri, la pensión de montepío militar de que han dejado de disfrutar los hijos de este: 2º, un proyecto que autoriza al Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, establecida en Cuenca, para que previos los requisitos que en el se previenen, pueda vender los terrenos pertenecientes al hospital de la misma ciudad: 3º, otro en que se declara que mientras se establezca un Colegio Nacional en la Provincia de Guaburo, los estudios que se hagan en el Seminario, sean suficientes para obtener grados académicos en cualquiera de las ciencias profesionales; y 4º, otro reformativo de los arts. 54, 54, 94, 94, 96 y 602 del Código penal. A este último por indicación del Sr. Chiriboga se lo mandó pasar a la Comisión de Legislación, para que abra dictamen y lo presente en la segunda discusión.

El proyecto que deroga la ley de 30 de Octubre de 1867, el que atribuye a las Cortes Superiores y Suprema el conocimiento de todos los pleitos mercantiles, en 2ª y 3ª instancia, el que apueba las ascenciones de varios impuestos decretados por el Poder Ejecutivo a favor de los establecimientos de caridad, y el que determina las diligencias que debe practicar el estudiante Segundo Cueva, para acreditar que ha obtenido el grado de Doctor en jurisprudencia fueron votados en segunda discusión y pasaron a tercera.

Luego fue sometida a tercera discusión el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que fueren necesarios en la refacción de la capilla de Mariana de Jesus, y en la construcción de una urna y de un altar, y el Sr. Chiriboga con apoyo del Sr. Jervó, hizo la moción siguiente reformativa del artículo único del proyecto: "se autoriza al Poder Ejecutivo para que en la refacción del templo

de la Compañia, y en la construcción de una urna
y un altar para la Beata Mariana de Jesus,
emplee del Tesoro Nacional la suma que fue-
se necesaria. Puesta en discusión, los H. H. Larrea,
Espinoza, Estupittan y Ccheverria, fueron de parecer que
si habia justicia, para hacerse un fuerte caso en la re-
faccion del Templo de la Compañia, la habria igual-
mente para que á costa del mismo erario se reparara-
ran tambien los demas Templos de los Monasterios
y parroquias, en cuyo caso las rentas nacionales apenas
serian suficientes para los gastos que demandaran esas
refacciones; y los H. H. Chiriboga y Civi, discursie-
ron en este sentido: no puede compararse el Templo de
la Compañia con los demas de las parroquias y Mo-
nasterios, porque estos cuentan, cada mas, cual menos
con rentas propias y suficientes para hacer frente á
las reparaciones de sus templos; mientras que la Com-
pañia de Jesus, casi se halla á solo las expensas del
Servicio público; el Templo de la Compañia es un famo-
so monumento de las antiguas arquitectura y estatua-
ria, que constituye uno de los principales ornatos de
este capital, y cuya ruina seria irreparable; en
ese templo ademas, se tributa culto á la imagen de
una Venerable e ilustre compatriota, cuyas insignes
virtudes honran al pais que la vio nacer. Cerrado
el debate y votada la mocion, resultó negada, á cuya
consecuencia se votó por el proyecto principal, y fué aprobado.

Fue igualmente votado en tercera discusión
y aprobado el proyecto que encarga á la Coma Corte Supre-
ma la formacion de los Codigos de comercio y enjuicia-
mientos correspondientes.

Esta misma sesion correspondia
tambien la tercera discusión del proyecto que ordena
sean recopilados en un solo cuerpo todas las leyes civiles
y de hacienda que se hallan vigentes; fué aprobada
la siguiente mocion, que hizo el H. Davila con
apoyo del H. Espinoza: "que se diferiera la última
discusión del presente proyecto, hasta que la Comi-
sion de legislación abra dictamen sobre él."

62

El proyecto que determina el tiempo que, en el ejercicio de sus funciones, deben durar los Cienientes parroquiales, fué devuelto por la Secretaria del Senado con las adiciones y reformas que ha tenido ibi hacerle esa H. Cámara y sometido a consideracion el art.º 1.º, los H. H. Davila, Espinoza y Uguillas, fueron de sentir que es artículo, como reformativo del 5.º de la Constitucion en cuanto determina la persona que debe encargarse del Poder Ejecutivo, mientras se poseiere el Presidente nuevamente elegido, debia ser considerado en la forma prescrita por el artículo 116 de la misma Constitucion; y los H. H. Estupitán, Trece y Maldonado y Chevarria impugnarón esa opinion y en tal sentido discurrieron. Cerrado el debate y votado el artículo, se conformó la Cámara con la adición hecha por la del Senado. Se conformó igualmente con los arts.º 2.º, 3.º, 4.º y 6.º; y en cuanto al 5.º insistió en que los Cienientes parroquiales deben durar tanto como el periodo constitucional, en el concepto de que, siendo esos funcionarios de libre nombramiento y remocion del Poder Ejecutivo, se restringiria un tanto esta facultad, al fijarse el periodo de su duracion, solo por el tiempo de tres años. Fueron nombrados los H. H. Chevarria y Estupitán para que presenten el proyecto a la H. Cámara del Senado, y expresen los motivos que esta ha tenido para insistir en su proyecto, en la presente relativa a la duracion de los Cienientes parroquiales, y se levantó la sesion.

El Presidente
M. Lucio Salazar

El Secretario
Pedro José Cevallos